

DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN CONSULADOS DE CARRERA DE GUATEMALA, ACREDITADOS EN EL EXTRANJERO:

- a) Pasaporte ordinario (32 páginas), cincuenta dólares (US\$50.00);
- b) Pasaporte temporal, diez dólares (US\$10.00);
- c) Visa de turista simple, veinticinco dólares (US\$25.00);
- d) Visa de turista múltiple, cincuenta dólares (US\$50.00);
- e) Visa de tránsito, diez dólares (US\$10.00);
- f) Tarjeta de turismo, diez dólares (US\$10.00).

La Dirección General de Migración, podrá celebrar convenio o convenios de cooperación para el cumplimiento de sus fines en materia migratoria.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Oscar Berger
OSCAR BERGER



Julio César Godoy Antúez
Primer Viceministro
Escritorio del Director Ejecutivo
Ministerio de Organización

Lt. Jorge Pablo Alvarado Reyes
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-065-2006)-31-enero

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las normas para la vinculación del Sistema GUATECOMPRAS con el SIGES y el SICOIN WEB, por lo que las Unidades Ejecutoras deberán observar las mismas.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 01-2006

Guatemala, 27 de enero de 2006.

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 del Decreto No. 92-2005, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, establece la obligación de utilizar el sistema GUATECOMPRAS a todas aquellas entidades que reciben y/o administran fondos públicos, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales -ONG's-, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fidelcomisos y toda otra entidad privada o mixta, nacional o extranjera, para todas las compras y contrataciones superiores a treinta mil quetzales (Q30,000).

CONSIDERANDO:

Que actualmente se dispone de los Sistemas de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, los cuales interactúan con el Sistema de GUATECOMPRAS, lo cual facilitará el cumplimiento del artículo 48 del Decreto No. 92-2005, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 30 y 194 literales f) e i) de la Constitución Política de la República y en ejercicio de la función que le confiere los artículos 27 y 35 literales c) y f), del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las normas para la vinculación del Sistema GUATECOMPRAS con el SIGES y el SICOIN WEB, por lo que las Unidades Ejecutoras deberán observar las mismas.

Artículo 2. Para efectuar los pagos a proveedores y contratistas del Estado, las Unidades Ejecutoras deberán registrar en el SIGES la modalidad de compra que utilizaron, es decir, si fue licitación, cotización, contrato abierto o cualquier otra modalidad regulada en la ley respectiva, para lo cual,

deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS el evento, aunque esté concluido, para obtener el respectivo Número de Operación de GUATECOMPRAS, denominado NOG.

ARTÍCULO 3. Los sistemas SIGES y SICOIN WEB sólo aceptarán el trámite de pago si el citado NOG corresponde, dentro de GUATECOMPRAS, a la compra o contratación adjudicada al mismo proveedor o contratista al que se deberá efectuar el pago.

ARTÍCULO 4. Las Unidades Ejecutoras que efectuaron compras o contrataciones en ejercicios fiscales anteriores al año 2006 y que por no haber utilizado el sistema GUATECOMPRAS no poseen NOG, para obtener éste deben observar lo siguiente:

- a) En la descripción del evento, deberán colocar el texto "Vinculación del Sistema GUATECOMPRAS-SIGES-SICOINWEB", seguida de la descripción real del evento.
- b) Publicar en GUATECOMPRAS principalmente, el contrato y la aprobación del mismo conforme a la ley.
- c) Concluida la publicación referida en la literal anterior, registrar la identificación de el (los) adjudicatario (s) y el (los) monto (s) respectivo (s).

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE

Lt. Estela Giovanni Verón
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-063-2006)-31-enero

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEX-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 677-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEX-, con base en lo que establece el Decreto Número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, según Punto Décimo del Acta Número 44-2005 de fecha 9 de junio de 2005, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de COPEX para el ejercicio fiscal dos mil seis, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 869 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 1216 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones -COPEX-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 33,353,968), originados de las fuentes siguientes: